



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-014/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A SU
PRESIDENTE ENRIQUE OCHOA REZA Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.-----

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como la cuenta que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por la que hace constar que a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidós de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito signado por José Obed Silva Sánchez, en el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali, Baja California, en atención a la prevención hecha mediante acuerdo de veinte de los corrientes, asimismo se advierte que realiza diversos planteamientos en vía de ampliación de demanda, en el que señala como autoridad responsable al Comité Directivo Estatal, a quien le imputa no expedir la convocatoria para la elección de los dirigentes sustitutos de dicho órgano directivo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 164, párrafo cuarto de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, motivo por el cual se precisa que en el sumario obre el informe circunstanciado de dicha autoridad, así como el trámite previsto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

- **PRIMERA.**- Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cerrada Villa Dorada número 326 de la Colonia Bella Vista de esta ciudad de Mexicali Baja California.-
- **SEGUNDO.**- Requiérase vía presidencia, con copia de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

demanda y el escrito de ampliación al **Comité Directivo Estatal** señalado como autoridad responsable, para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por **José Obed Silva Sánchez**, mediante cédula que fije en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley electoral local.-----

--- **TERCERO.- Se reserva** acordar lo conducente a la ampliación de la demanda que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno. **NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta **CECILIA RAZO VELASQUEZ**, en suplencia de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, por acuerdo plenario de catorce de febrero del año en curso, quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS